



Secretaría Federal Administración Local y Autonómica
Sindicato Profesional de Bomberos

A LA PRESIDENCIA DE [AYUNTAMIENTO / DIPUTACIÓN PROVINCIAL /
CONSORCIO / ADMINISTRACIÓN COMPETENTE]

ASUNTO: Solicitud de información, fiscalización y cumplimiento del destino legal de las contribuciones especiales procedentes de las entidades aseguradoras para los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

D./D.^a [nombre y apellidos], en representación de UGT Servicios Públicos (UGT-SP) y del Sindicato Profesional de Bomberos y Bomberas de UGT-SP, en ejercicio de las funciones de representación y defensa de los intereses profesionales y laborales de las personas trabajadoras de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento,

EXPONE

PRIMERO. La presente solicitud se refiere exclusivamente a los ingresos que esa Administración haya percibido en concepto de contribución especial para el establecimiento, ampliación o mejora del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento, según resulte de la norma y de los actos de imposición aplicables. Se solicita que dichos ingresos se identifiquen separadamente de las tasas y de cualesquiera otras aportaciones de distinta naturaleza»

Estas aportaciones deben recibir el tratamiento presupuestario y jurídico que corresponda en función de su naturaleza, respetando en todo momento las finalidades legalmente establecidas.

SEGUNDO. El artículo 29.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que las cantidades recaudadas por contribuciones especiales solo pueden destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se exigieron. En las contribuciones por establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, el artículo 30.2.c) de la misma norma contempla entre las personas especialmente beneficiadas a las compañías aseguradoras que desarrollen su actividad en el ramo y término municipal correspondientes. La Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de noviembre de 2020 precisa que, cuando la contribución se exige por la ampliación de un

servicio de extinción de incendios preexistente, lo recaudado ha de destinarse a inversiones reales vinculadas a dicha ampliación y no al funcionamiento ordinario del servicio.

TERCERO. La comprobación de su cumplimiento exige identificar, para cada contribución, el servicio y la actuación que justificaron su exigencia, las cantidades efectivamente recaudadas, las inversiones vinculadas a esa finalidad y, en su caso, las cantidades pendientes de aplicación; estas últimas no se presuponen por la sola diferencia entre ingresos e inversiones de un ejercicio».

CUARTO. Que el cumplimiento de esta doctrina jurisprudencial resulta esencial para garantizar una financiación adecuada de los SPEIS, la correcta aplicación de los recursos públicos y la realización de las inversiones necesarias para mejorar los medios materiales, los vehículos, los equipos, las instalaciones y la capacidad operativa de los servicios.

Por ello, resulta necesario conocer de forma transparente las cantidades percibidas, su imputación presupuestaria y el destino efectivo de los fondos, así como comprobar su correspondencia con las ordenanzas fiscales y los acuerdos de imposición y ordenación aplicables.

QUINTO. Que UGT Servicios Públicos y el Sindicato Profesional de Bomberos y Bomberas de UGT-SP consideran que la correcta aplicación de estos recursos constituye una cuestión de interés público, vinculada a la eficacia de los servicios de emergencia, a la protección de la ciudadanía y a la mejora de las condiciones en las que el personal profesional desarrolla sus funciones.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

PRIMERO. Que se facilite información detallada sobre las cantidades percibidas por esa Administración durante los últimos cinco ejercicios presupuestarios cerrados en concepto de contribuciones especiales procedentes de las entidades aseguradoras, canalizadas a través de UNESPA o de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, diferenciándolas de las tasas por prestación de servicios y de cualesquiera otros ingresos de distinta naturaleza.

SEGUNDO. Que se facilite copia de las ordenanzas fiscales reguladoras, de los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales y de los informes económicos, técnicos y presupuestarios que justifiquen su cuantificación, distribución y destino.

TERCERO. Para cada contribución especial identificada, se solicita copia de la norma u ordenanza aplicable y del expediente de imposición y ordenación, incluidos la identificación de la obra o actuación de establecimiento, ampliación o mejora financiada, su coste previsto, la cuantía a repartir y los criterios de reparto, así como los documentos presupuestarios que permitan relacionar los ingresos recaudados con las inversiones ejecutadas y con los saldos pendientes de aplicación

CUARTO.. Que se facilite, respecto de cada contribución especial incluida en el periodo solicitado, la información y documentación existente que permita identificar el acuerdo de

imposición y ordenación, la obra, el establecimiento o la ampliación del servicio que justificó su exigencia, los importes efectivamente recaudados, su registro presupuestario y contable, los gastos a los que se aplicaron y, en su caso, las cantidades pendientes de aplicación. Que se distingan expresamente estos ingresos de las tasas y de otros recursos de distinta naturaleza, y se facilite la documentación existente que permita comprobar la vinculación de las inversiones financiadas con la finalidad de la contribución. Si se hubieran imputado cantidades a gastos ordinarios, que se identifiquen los importes, ejercicios, aplicaciones y justificación de esa imputación.

QUINTO. Que si la documentación acredita la aplicación de cantidades recaudadas a fines distintos de los que motivaron su exigencia, se comprueben las imputaciones efectuadas y se adopten las medidas de corrección que procedan. En particular, respecto de las contribuciones exigidas por la ampliación de un servicio preexistente, que se determine la aplicación de lo recaudado a inversiones reales vinculadas a dicha ampliación y el tratamiento de las cantidades que permanezcan pendientes de aplicación, sin presumir que debieron invertirse íntegramente en el ejercicio de su recaudación.

SEXTO. Que se dé respuesta expresa a la presente solicitud y se facilite la documentación requerida, con indicación, en su caso, de los motivos legales que impidan el acceso a alguno de los documentos solicitados.

Por todo ello, solicitamos que esta petición sea atendida en defensa de la legalidad presupuestaria, la transparencia en la gestión de los recursos públicos y el fortalecimiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

En [localidad], a [día] de [mes] de [año].

Atentamente,

UGT SERVICIOS PÚBLICOS (UGT-SP)

SINDICATO PROFESIONAL DE BOMBEROS Y BOMBERAS DE UGT-SP

[Firma y sello]

[Nombre y cargo de la persona representante]

[Datos de contacto a efectos de notificaciones]